

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 6 DE MAYO DE 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D<sup>a</sup> Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2015.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 3775,63 €, DE LA FACTURA Nº 4001528908, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **5 de abril de 2015** y registro de entrada nº **829**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **Nº 4001528908**, de fecha **31 de marzo de 2015**, por importe de **3775,63 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **marzo de 2015**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

#### ***Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.***

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

#### ***Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.***

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda**

**del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **3775,63 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **marzo de 2015**.

**Segundo:** Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **3775,63 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001528908**, por importe de **3775,63 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

**2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRÓN Y REGISTRO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2015/FAV-15100/2240, - ABRIL 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRÓN Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2015](#).

Considerando que con fecha [26 de abril de 2015](#) y [registro de entrada AYO/2015-2015/1100](#), por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [2015/FAV-15100/2240](#), de fecha [1 de abril de 2015](#), por importe de [304,51€](#), IVA incluido, en concepto de [MANTENIMIENTO PMH ABRIL 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y

disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cual otorga la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de abril de 2015, por importe total de 304,51€ IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 2015/FAV-15100/2240, de fecha 1 de abril de 2015, por importe de 304,51€ IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO PMH abril 2015, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

**2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° CI0773066832, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, POR IMPORTE DE 2.694,00 €, - , VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., - DE 15 DE MARZO DE 2015 A 14 DE ABRIL DE 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397, el lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de

telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [24 de abril 2015](#) y [registro de entrada nº 4462](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397, adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [CI0773066832](#), de fecha [15 de abril de 2015](#), por importe de [2.694,00](#) IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA DE 15 DE MARZO DE 2015 A 14 DE ABRIL DE 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">CI0773066832</a> , por importe de <a href="#">2.694,00</a> €	<a href="#">15/04/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2015/000738</a>	<a href="#">28/04/2015</a>	No preceptivo

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [CI0773066832](#), de fecha [15 de abril de 2015](#), por importe de [2.694,00](#) € IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA DE 15 DE MARZO DE 2015 A 14 DE ABRIL DE 2015](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397.

**2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 29/2015, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015, POR IMPORTE DE 853,15 €, - 1º TRIMESTRE 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, XERIDIA, S.L**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [12 de febrero de 2015](#) se acordó "Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del gestor de contenidos del portal WEB que se efectuará durante el año 2015, por importe conjunto de 3.582,35 €, IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002."

Considerando que con fecha [10 de abril de 2015](#) y registro de entrada nº 3772, por la empresa XERIDIA, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [29/2015](#), de fecha [10 de abril de 2015](#), por importe de [853,15 €](#), IVA incluido, en concepto de [actualizaciones XCM, mantenimiento y soporte 1º trimestre 2.015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">29/2015</a> , por importe de <a href="#">853,15 €</a>	<a href="#">10/04/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2015/000626</a>	<a href="#">15/04/2015</a>	No preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, mediante la aprobación de la factura nº [29/2015](#), de fecha [10 de abril de 2015](#), por importe de [853,15 €](#), IVA incluido, en concepto de [actualizaciones XCM, mantenimiento y soporte 1º trimestre 2.015](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002.

**2.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 8309, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, POR IMPORTE DE 651,73 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO MARZO 2015, EMITIDA POR, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2015 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año.

Considerando que con fecha [9 de marzo de 2.015](#) y [registro de entrada nº 3848](#), por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [8309](#), de fecha [31 de marzo de 2015](#), por importe de [651,73€](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento marzo 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">8309</a> por importe de <a href="#">651,73 €</a>	<a href="#">31/03/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto 2015/000627	<a href="#">15/04/2015</a>	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7662, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº [8309](#), de fecha [31 DE MARZO DE 2015](#) por importe de [651,73 €](#) IVA incluido, en concepto de [mantenimiento marzo 2015](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

#### **3.1.- SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE LEÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Considerando que por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se pretende establecer un marco de colaboración adecuado entre el Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial de León que favorezca el acercamiento de entidades públicas a Centros Integrados de Formación Profesional, de modo que potencie futuros acuerdos con esta y otras entidades públicas, sirviendo de ejemplo o como punta de lanza a empresas privadas de nuestro entorno.

Considerando que con la firma del presente convenio se persigue:

1. Promover públicamente el fomento de acuerdos de colaboración e intentar potenciar el acercamiento de las empresas a este tipo de centros.
2. Optimizar recursos dándoles plena utilidad.
3. Detectadas necesidades en alumnos con escasos recursos, crear de manera pionera un sistema de “Beca – cesión” de ropa de trabajo y epis.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Suscribir la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial de León, en los siguientes términos :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**



León, a ..... de ..... de 2015

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Enrique Blanco González, en representación del Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial,

Y de otra, D. Manuel García Martínez, en representación del Ayuntamiento de Villaquilambre

### **ANTE MI,**

D. Miguel Eugenio Hidalgo García, con D.N.I. 9.731.957-J, que actúa en este acto como fedatario del mismo en su calidad de Secretario Municipal y en ejercicio de las funciones reservadas que le encomiendan los artículos 2,h) y 3,e) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Acuerdo y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN,**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración adecuado entre Centro Educativo y el Ayuntamiento de Villaquilambre que favorezca el acercamiento de entidades públicas a Centros Integrados de Formación Profesional, de modo que potencie futuros acuerdos con esta y otras entidades públicas, sirviendo de ejemplo o como punta de lanza a empresas privadas de nuestro entorno.

Con este acuerdo se persigue:

Promover públicamente el fomento de acuerdos de colaboración e intentar potenciar el acercamiento de las empresas a este tipo de centros.

Optimizar recursos dándoles plena utilidad

Detectadas necesidades en alumnos con escasos recursos, crear de manera pionera un sistema de “Beca – cesión” de ropa de trabajo y epis.

Los Centros Integrados de Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1558/2005, por el que se regula la organización y funcionamiento de estos centros, tienen, entre otras, las funciones de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo, desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno (sectorial y comarcal o local),

Asimismo, y en este contexto, pretenden colaborar en la detección de las necesidades de cualificación y en el desarrollo de la formación permanente de los trabajadores, impulsar y

desarrollar acciones y proyectos de innovación y desarrollo, en colaboración con las empresas del entorno y con entidades públicas

En este sentido, el Centro Integrado Formación Profesional Tecnológico Industrial pretende favorecer la cualificación profesional de alumnos de la FP BÁSICA, colaborar en el desarrollo de proyectos de innovación y mejorar la formación de nuestros alumnos en general.

Ambas partes reconocen como necesaria y de interés mutuo, por una parte, la colaboración entre instituciones educativas y entidades públicas, y por otra el fomento de la Formación Profesional así como la adquisición de cualificaciones profesionales.

A tal efecto consideran adecuado iniciar un proceso de colaboración entre el Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial, y el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma que se faciliten cauces que permitan formar tanto a profesores y alumnos del CIFP como a los trabajadores del municipio y del propio Ayuntamiento.

La citada colaboración carece de ánimo de lucro para las partes, no pretende la comercialización del resultado, ni la misma dará lugar a derecho de propiedad alguno.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

Primera. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto suscribir un documento de trabajo que establezca los cauces para la realización, en común, de actividades relacionadas con la promoción y mejora de la formación profesional, así como establecer las condiciones y los compromisos a los que está sujeta la colaboración entre ambas partes.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial, se compromete a:

Poner a disposición y hacer partícipe a los empleados del Ayuntamiento de Villaquilambre de acciones formativas y/o charlas técnicas que pudieran resultar de interés para los mismos.

Integrar el material donado como dotación del centro para la creación de un banco de equipos de protección individual para alumnos con escasos recursos.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Colaborar en la divulgación de la oferta formativa impartida en el centro.

- Colaborar en la creación del banco de equipos de protección individual para alumnos sin recursos con la donación de las epis relacionadas en anexo I
- Ofrecer sus instalaciones para realizar visitas técnicas de los alumnos y profesores del centro colaborando de esta forma, en la consecución de los objetivos finales de formación del alumnado.
- Designar a las personas que asistirán a las charlas profesionales que les sean de interés.

#### Tercero. Condiciones

Las actividades que se desarrollen se formalizarán en el correspondiente Anexo, y su inicio, al igual que este Acuerdo.

Así mismo, se contemplará cualquier otro aspecto que sea necesario para el desarrollo de las actividades que se concierten entre ambas partes.

Las personas del Ayuntamiento participantes en las actividades, estarán cubiertas, en caso de accidente o de acciones derivadas de responsabilidad civil, con el seguro de responsabilidad civil con el que cuenta el Ayuntamiento.

La modificación o supresión o ampliación de las condiciones del presente acuerdo será realizada de común acuerdo y de forma expresa por ambas partes.

#### **Cuarto.** Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación, manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Y por ser conformes con cuanto antecede y para que así conste a los efectos oportunos, suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Centro Integrado de FP

Ayuntamiento de Villaquilambre

Fdo.: Enrique Blanco González

Fdo.: Manuel García Martínez.

*Nota: anexo I relación de maquinaria, herramienta y materiales.*

## **ANEXO I**

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

1. La cesión de la maquinaria que se relaciona en el documento adjunto.
2. Donación de material y de equipos de protección individual que se detallan en documento adjunto.
3. Colaborar y participar en la divulgación de la oferta formativa impartida en el centro en su ámbito de influencia

El **Centro Integrado de Formación Profesional**, se compromete a:

1. Hacer participe a los trabajadores del Ayuntamiento de Villaquilambre de las acciones formativas con empresas del sector (charlas técnicas, presentaciones, etc).
2. Coordinar junto con el Ayuntamiento de Villaquilambre acciones formativas o charlas informativas en las que pudiera estar interesado el Ayuntamiento dentro de nuestro ámbito de aplicación.

## RELACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIALES

			<p>CARETA DE CABEZA 6 UNIDADES</p>
			<p>CARETA MANUAL 2 UNIDADES</p>
			<p>DELANTAL Y MANGAS DE SOLDADOR 2 UNIDADES</p>

		<p>GUANTES SOLDADOR 6 PARES</p>
		<p>MATERIAL FUNGIBLE FONTANERIA</p>
		<p>ROPA DE TRABAJO 2 MONOS</p>
		<p>14 PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD DESDE EL NUM. 39 AL 48.</p>



SOLDADORA MINI  
Nº SERIE 021003333

CIF A. 50 /645519		<b>Nuevo Mini Gar</b>	
50.014 ZARAGOZA - SPAIN		TYP-NUEVO MINI GAR 180	
REP. 521.00.000		N: 021003333	
UNE-EN 60974:1:00		35A / 21.4V   160A / 26.4V	
50Hz	X	35%	60%   100%
U <sub>1</sub>	I <sub>1</sub>	160A	120A   95A
50-55V	U <sub>2</sub>	26.4V	24.8V   23.9V
Cos phi = 0.55		I <sub>max</sub> = 41A   I <sub>nom</sub> = 25A	
1 ~ 50 Hz	U	220V	380V
IP 21	I <sub>max</sub>	23.5A	I <sub>nom</sub> = 15A
1 ~ 50 Hz	U	220V	7 A



BOMBONAS  
4 UNIDADES Y SOPELETE.



PORTABOMBONAS  
OXI-ACETILENO



MANGUERAS DE OXIGENO Y ACETILENO CON REGULADOR



MAQUINA DE PRESIÓN PARA TUBERIAS



SET WIRSBO  
NUM 230500



JUEGO PARA ROSCAR TUBERIAS



JUEGO BOQUILLAS SOLDAR





**Segundo.-** Asumir como Ayuntamiento las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo I del Convenio:

#### ANEXO I

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

1. La cesión de la maquinaria que se relaciona en el documento adjunto.
2. Donación de material y de equipos de protección individual que se detallan en documento adjunto.
3. Colaborar y participar en la divulgación de la oferta formativa impartida en el centro en su ámbito de influencia

#### 4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

##### 4.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CABLE PARA REPOSICIÓN RED DE TIERRAS DE DIVERSOS ALUMBRADOS PÚBLICOS. – ELECTRICAS ELECGAR, S.L. – 5.520,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del Presupuesto del **“Suministro de cable para reposición de red de Tierras de diversos alumbrados públicos”**.

Vista la necesidad existente de reposición de cable Red de tierras, por haber sido robado, se han solicitado diversos presupuestos para su reposición, los cuales se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DIELECTRO ASTURIAS S.A.	6.776,00 €
GRUPO ELECTROSTOCKS	5.715,00 €
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L</b>	<b>5.520,00 €</b>

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos	27 de Abril de 2015	Preceptivo
Supervisión Técnica	27 de Abril de 2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero: Aprobar** el gasto por un importe total de **5.520,00 € (IVA incluido)** correspondiente al presupuesto para **"Suministro de cable para reposición de red de Tierras de diversos alumbrados públicos"**.

**Segundo: Adjudicar** el presupuesto para **"Suministro de cable para reposición de red de Tierras de diversos alumbrados públicos"** a la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L** con **CIF B-24247033**, por un importe total de **5.520,00 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a

continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **5.1.- SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Visto el escrito presentado con nº de entrada 4891 con fecha 5 de mayo de 2015, por D<sup>a</sup>. Áurea M<sup>a</sup> Martínez Denís, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, en el cual solicita el fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento por recibos correspondientes a la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras en el Polideportivo de Navatejera desde el 3º trimestre del ejercicio 2011, proponiendo el fraccionamiento de dicho pago en 120 mensualidades.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 5 de mayo de 2015 que obra en el expediente, cuya conclusión es la siguiente: "Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Tesorería a mi cargo se considera que queda a criterio del órgano competente, Junta de Gobierno Local, la concesión del fraccionamiento, en los términos solicitados, dada la excepcionalidad que permite la legislación vigente y la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso."

Teniendo en cuenta que el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que "las deudas tributarias que se encuentran en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos" así como lo establecido en los arts 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación 939/2005.

Visto lo dispuesto en el artículo 82.1 de dicha Ley que señala que "para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución".

Visto que las normas propias de esta Entidad Local exigen la Constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 18.000 €, según las bases de Ejecución del presupuesto de 2014.

Asimismo, el párrafo 2º del citado artículo 82 de la LGT establece que "Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.

- **b)** Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente.
- **c)** En los demás casos que establezca la normativa tributaria.”

Visto que la duración máxima de los aplazamientos y fraccionamientos será, tal y como establecen las Bases de Ejecución del presupuesto, la siguiente:

- De 6 meses para las deudas entre 151 y 600€.
- De 12 meses para las deudas de entre 601 € y 1.000€.
- De 18 meses para las deudas de entre a 1.001 € y 6.000€.
- De 24 meses para las deudas superiores a 6.001.

Asimismo, en las Bases de Ejecución, se establece que con carácter excepcional, para aquellos sujetos pasivos en situación de grave situación económica apreciada por los servicios sociales del Ayuntamiento, se podrá fraccionar las deudas tributarias en la forma menos gravosa para los mismos, mediante decreto de Alcaldía.

Visto que el artículo 53 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone que en caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

- **a)** Si fue solicitado en periodo voluntario, se liquidarán intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4.
- **b)** Si fue solicitado en periodo ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72.

Visto que la Junta Vecinal de Nava es la titular del Pabellón Polideportivo y que entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y dicha Junta Vecinal se ha suscrito un convenio para el uso conjunto de dicho Polideportivo y promocionar así el deporte y la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre.

Visto que el Pabellón Polideportivo de la Junta Vecinal es uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados y que se considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos de que se dispone poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute.

Visto que la no concesión del fraccionamiento solicitado conllevaría el riesgo de que no fuera viable el funcionamiento de dicho Polideportivo por no poder hacer la Junta Vecinal de Navatejera a los gastos que la apertura de dichas instalaciones conlleva.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de**

**16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- ESTIMAR** la solicitud de fraccionamiento solicitada por la Junta Vecinal de Navatejera por la deuda que mantiene con este Ayuntamiento correspondiente a los recibos girados por la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos prestado en el Polideportivo Municipal desde el 3º trimestre del ejercicio 2011 hasta la actualidad, en 120 mensualidades.

**5.2.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL AURA ENERGÍA S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 03 de septiembre de 2014 se adjudicó a **la empresa AURA ENERGÍA S.L.**, con C.I.F. B-65552432, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con los siguientes precios:

**LOTE 1 Suministros de alta tensión**

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

**LOTE 2 Suministros en baja tensión**

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

**El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Considerando que por la empresa AURA ENERGÍA S.L., adjudicataria del contrato, se presentan en fecha **10 de marzo de 2015** las siguientes:

- facturas de fecha 31 de enero de 2015.correspondientes al suministro del mes de enero de 2015 con [registros de entrada números 488 a 590](#)
- facturas de fecha 28 de febrero de 2015.correspondientes al suministro del mes de febrero de 2015 con [registros de entrada números 605 a 717](#)

Con fecha 27 de abril de 2015, el Técnico Municipal emite informe que se transcribe:

<<

#### 1. OBJETO

*El objeto del presente informe es la de poner de manifiesto los aspectos relacionados en el asunto de referencia.*

#### 2. EXPOSICIÓN

##### 2.1. Antecedentes y documentación obrante en el expediente

- *Facturas del mes de enero de 2015: 15.001.443, 15.001.151, 15.001.153, 15.001.163, 15.001.164, 15.001.169, 15.001.181, 15.001.182, 15.001.183, 15.001.226, 15.001.166, 15.001.167, 15.001.173, 15.001.174, 15.001.178, 15.001.224, 15.001.225, 15.001.152, 15.001.165, 15.001.170, 15.001.171, 15.001.172, 15.001.175, 15.001.179, 15.001.180, 15.001.221, 15.001.223, 15.001.227, 15.001.233, 15.001.133, 15.001.168, 15.001.222, 15.001.232, 15.001.134, 15.001.135, 15.001.136, 15.001.137, 15.001.138, 15.001.139, 15.001.140, 15.001.141, 15.001.142, 15.001.143, 15.001.144, 15.001.145, 15.001.153, 15.001.147, 15.001.148, 15.001.149, 15.001.150, 15.001.154, 15.001.155, 15.001.156, 15.001.157, 15.001.158, 15.001.159, 15.001.160, 15.001.161, 15.001.162, 15.001.176, 15.001.177, 15.001.184, 15.001.185, 15.001.186, 15.001.187, 15.001.188, 15.001.189, 15.001.190, 15.001.191,*

15.001.192, 15.001.193, 15.001.194, 15.001.195, 15.001.196, 15.001.197,  
15.001.198, 15.001.199, 15.001.200, 15.001.201, 15.001.202, 15.001.203,  
15.001.204, 15.001.205, 15.001.206, 15.001.207, 15.001.208, 15.001.209,  
15.001.210, 15.001.211, 15.001.212, 15.001.213, 15.001.214, 15.001.215,  
15.001.216, 15.001.217, 15.001.218, 15.001.219, 15.001.220, 15.001.228,  
15.001.229, 15.001.230, 15.001.231, 15.001.363, 15.001.364.

- *Facturas del mes de febrero de 2015:* 15.006.105, 15.006.135, 15.006.140,  
15.008.004, 15.006.103, 15.006.104, 15.006.110, 15.006.111, 15.006.115,  
15.006.136, 15.006.137, 15.005.075, 15.005.076, 15.005.077, 15.005.078,  
15.005.079, 15.005.080, 15.006.088, 15.006.090, 15.006.100, 15.006.101,  
15.006.106, 15.006.118, 15.006.119, 15.008.018, 15.008.044, 15.006.089,  
15.006.102, 15.006.107, 15.006.108, 15.006.109, 15.006.112, 15.006.116,  
15.006.117, 15.006.134, 15.006.141, 15.008.043, 15.008.045, 15.008.184,  
15.009.614, 15.005.081, 15.005.082, 15.005.083, 15.005.084, 15.005.085,  
15.005.086, 15.005.087, 15.005.088, 15.005.089, 15.005.090, 15.005.091,  
15.005.092, 15.005.093, 15.005.094, 15.006.084, 15.006.085, 15.006.086,  
15.006.087, 15.006.091, 15.006.092, 15.006.093, 15.006.094, 15.006.095,  
15.006.096, 15.006.097, 15.006.098, 15.006.099, 15.006.113, 15.006.114,  
15.006.120, 15.006.121, 15.006.122, 15.006.123, 15.006.124, 15.006.125,  
15.006.126, 15.006.127, 15.006.128, 15.006.129, 15.006.130, 15.006.131,  
15.006.132, 15.006.133, 15.006.138, 15.006.139, 15.008.005, 15.008.006,  
15.008.007, 15.008.008, 15.008.009, 15.008.010, 15.008.011, 15.008.012,  
15.008.013, 15.008.014, 15.008.015, 15.008.016, 15.008.017, 15.008.019,  
15.008.020, 15.008.021, 15.008.022, 15.008.023, 15.008.024, 15.008.025,  
15.008.026, 15.008.027, 15.008.028, 15.008.029, 15.008.030, 15.008.031,  
15.008.032, 15.008.033, 15.008.034, 15.008.035, 15.008.036, 15.008.037,  
15.008.038, 15.008.039, 15.008.040, 15.008.041, 15.008.042, 15.008.046,  
15.008.047, 15.008.048.

- *Factura 15.010.709, Centro de estancias diurnas.*

## 2.2. Informe

*Analizadas las facturas correspondientes al mes de enero se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:*

*Los precios aplicados al término de potencia en la tarifa 2.0 DHA, no se corresponden con el del mercado libre y por lo tanto deberán corregirse las facturas afectadas.*

*Las lecturas de las tarifas 2.0A, 2.0DHA y 2.1DHA no parecen estar efectuadas con lecturas reales. Esta situación ya fue advertida por el técnico que suscribe en informe de fecha 19 de diciembre de 2.014 y supone un incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el contrato, en concreto en la cláusula segunda del mismo, que indica que la facturación se hará por consumos reales.*

*A este respecto indicar que el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 1718/2012 establece, en relación con los consumidores suministrados por comercializadoras en mercado libre, que:*

*“La facturación del acceso a las redes se realizará siempre basándose en lecturas reales. En cualquier caso la lectura de la energía será realizada por el encargado de lectura con una periodicidad máxima bimestral y puesta a disposición de la empresa comercializadora. En el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad para teledatada y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, la lectura se realizará con una periodicidad mensual.”*

*Con el fin de resolver dicha cuestión la comercial aportará fichero manejable con los datos aportados por la distribuidora en relación con este asunto, regularizando en la facturación de enero los ajustes necesarios, en relación con lo facturado de forma estimada en periodos anteriores en una sola factura por contrato afectado, facturando los contratos de las tarifas 2.0, 2.0DHA, 2.1A y 2.1DHA bimestralmente, salvo que las lecturas reales obtenidas por la distribuidora se acrediten por ciclos mensuales, siendo entonces posible facturar mensualmente. En todo caso las facturas que se realicen de forma estimada serán rechazadas al no ajustarse al contrato actual.*

*Por otro lado se observa un aumento de precio en el término de energía de las tarifas 3.1, 3.0 y 2.1DHA que no está justificado, (si bien pueda deberse a la aplicación a partir del 1 de enero de 2015 de los costes del servicio de interrumpibilidad, los cuales serán soportados, según se establece en la disposición transitoria tercera de la Orden IET/2013/2013). En todo caso a juicio del técnico que suscribe las facturas de un contrato afectado por esta situación, deberán desglosarse en dos partes, una con el precio hasta el 31/12/2014 y otra con el precio a partir del 1/01/2015, justificándose en memoria técnico económica en todo caso la cuantía que se aplica por el concepto de interrumpibilidad.*

*En cuanto al contrato con número de cliente 5031 y CUPS ES 0021 00001968 3207 DB, se deben ajustar toda la facturación para la devolución del 50% del importe del termino de potencia al tratarse de un suministro de socorro suministrado por la misma empresa distribuidora, según establece el artículo 5.4.6 del RD 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*



*Asimismo y para evitar demoras en los pagos a la comercializadora, se recomienda establecer un flujo de información que permita una revisión previa de la facturación y evitar la incorrecta emisión de facturas.>>*

Por lo anterior y vistas las observaciones contenidas en el informe del Ingeniero Municipal, procede mostrar disconformidad con las citadas facturas.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Manifestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas siguientes, las cuales no será objeto de aprobación por la Corporación, de acuerdo con los motivos contemplados en el informe del Técnico Municipal.

- *Facturas del mes de enero de 2015 de fecha 31 de enero de 2015: 15.001.443, 15.001.151, 15.001.153, 15.001.163, 15.001.164, 15.001.169, 15.001.181, 15.001.182, 15.001.183, 15.001.226, 15.001.166, 15.001.167, 15.001.173, 15.001.174, 15.001.178, 15.001.224, 15.001.225, 15.001.152, 15.001.165, 15.001.170, 15.001.171, 15.001.172, 15.001.175, 15.001.179, 15.001.180, 15.001.221, 15.001.223, 15.001.227, 15.001.233, 15.001.133, 15.001.168, 15.001.222, 15.001.232, 15.001.134, 15.001.135, 15.001.136, 15.001.137, 15.001.138, 15.001.139, 15.001.140, 15.001.141, 15.001.142, 15.001.143, 15.001.144, 15.001.145, 15.001.153, 15.001.147, 15.001.148, 15.001.149, 15.001.150, 15.001.154, 15.001.155, 15.001.156, 15.001.157, 15.001.158, 15.001.159, 15.001.160, 15.001.161, 15.001.162, 15.001.176, 15.001.177, 15.001.184, 15.001.185, 15.001.186, 15.001.187, 15.001.188, 15.001.189, 15.001.190, 15.001.191, 15.001.192, 15.001.193, 15.001.194, 15.001.195, 15.001.196, 15.001.197, 15.001.198, 15.001.199, 15.001.200, 15.001.201, 15.001.202, 15.001.203, 15.001.204, 15.001.205, 15.001.206, 15.001.207, 15.001.208, 15.001.209, 15.001.210, 15.001.211, 15.001.212, 15.001.213, 15.001.214, 15.001.215, 15.001.216, 15.001.217, 15.001.218, 15.001.219,*

15.001.220, 15.001.228, 15.001.229, 15.001.230, 15.001.231, 15.001.363,  
15.001.364.

- *Facturas del mes de febrero de 2015, de fecha 28 de febrero de 2015:*  
15.006.105, 15.006.135, 15.006.140, 15.008.004, 15.006.103, 15.006.104,  
15.006.110, 15.006.111, 15.006.115, 15.006.136, 15.006.137, 15.005.075,  
15.005.076, 15.005.077, 15.005.078, 15.005.079, 15.005.080, 15.006.088,  
15.006.090, 15.006.100, 15.006.101, 15.006.106, 15.006.118, 15.006.119,  
15.008.018, 15.008.044, 15.006.089, 15.006.102, 15.006.107, 15.006.108,  
15.006.109, 15.006.112, 15.006.116, 15.006.117, 15.006.134, 15.006.141,  
15.008.043, 15.008.045, 15.008.184, 15.009.614, 15.005.081, 15.005.082,  
15.005.083, 15.005.084, 15.005.085, 15.005.086, 15.005.087, 15.005.088,  
15.005.089, 15.005.090, 15.005.091, 15.005.092, 15.005.093, 15.005.094,  
15.006.084, 15.006.085, 15.006.086, 15.006.087, 15.006.091, 15.006.092,  
15.006.093, 15.006.094, 15.006.095, 15.006.096, 15.006.097, 15.006.098,  
15.006.099, 15.006.113, 15.006.114, 15.006.120, 15.006.121, 15.006.122,  
15.006.123, 15.006.124, 15.006.125, 15.006.126, 15.006.127, 15.006.128,  
15.006.129, 15.006.130, 15.006.131, 15.006.132, 15.006.133, 15.006.138,  
15.006.139, 15.008.005, 15.008.006, 15.008.007, 15.008.008, 15.008.009,  
15.008.010, 15.008.011, 15.008.012, 15.008.013, 15.008.014, 15.008.015,  
15.008.016, 15.008.017, 15.008.019, 15.008.020, 15.008.021, 15.008.022,  
15.008.023, 15.008.024, 15.008.025, 15.008.026, 15.008.027, 15.008.028,  
15.008.029, 15.008.030, 15.008.031, 15.008.032, 15.008.033, 15.008.034,  
15.008.035, 15.008.036, 15.008.037, 15.008.038, 15.008.039, 15.008.040,  
15.008.041, 15.008.042, 15.008.046, 15.008.047, 15.008.048.
- *Factura 15.010.709, Centro de estancias diurnas.*

### **5.3.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SECTOR PA-SAU-18.A DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo.

Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

**Asunto.-** Sobre aprobación definitiva del SECTOR **PA-SAU-18.A** de Villarrodrigo de las Regueras.

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	06 de marzo de 2015
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-18.A
INSTRUMENTO	Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Expropiación.
TRÁMITE	Aprobación DEFINITIVA Proyecto de Reparcelación. Incorporación de los trámites de expropiación para su remisión al Registro de la Propiedad: <ul style="list-style-type: none"> <li>Inscripción de las parcelas expropiadas a nombre de la Junta de Compensación en calidad de beneficiario.</li> </ul>
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A, G-24398810 con domicilio en Avda. de Roma nº 7-1º. <ul style="list-style-type: none"> <li>Presidente D. José Luís Alonso González, con DNI 9.711.279-N</li> <li>Secretaria Dª Susana Cañón González con DNI. 09786128L, con domicilio a efecto de notificaciones en León, C/ La Torre, nº 10 Bajo Comercial.</li> </ul>
REDACTORES	Dª Susana Cañón González, abogada, y D. José Angel Liébana Fresno, arquitecto.

*El técnico firmante emite informe jurídico con propuesta de resolución, en virtud de los art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), sin perjuicio de que por estar afectados aspectos técnicos de gestión urbanística, debe incorporarse informe de arquitecto municipal.*

Presentado escrito por Dña. Susana Cañón González con DNI. 09786128L, en fecha 06 de marzo de 2015 (reg. entrada 2216) en calidad de secretaria de la Junta de Compensación, por la que insta a la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Obrando en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Plan Parcial SAU-18.A con aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en sesión de fecha 30 de julio de 2002 condicionada al informe favorable de la Unidad de Carreteras del Estado respecto al acceso desde la Carretera de Santander.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005 de los estatutos de la "Junta de Compensación del sector S.A.U.-18-A de Villarrodrigo de las Regueras", ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León en fecha 03 de abril de 2006.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2006.
- Resolución de APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007, con CONDICIONES ESPECIALES.
- Publicación: Notificación a los titulares catastrales y propietarios de derechos que consten en el registro de la propiedad. Publicación del BOP en fecha 19 de abril de 2007. Certificado de dominio y cargas emitido por el registro de la propiedad. Certificado acreditativo del fin de exposición pública sin alegaciones.

- Informe del negociado de urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2007, sobre el estado del expediente, indicando los plazos transcurridos para la subsanación de la documentación por la entidad urbanística colaboradora, que concluye que *"Visto el tiempo transcurrido deberá remitirse escrito requiriendo la subsanación de la documentación, y en caso de no recibir respuesta, proceder al archivo del expediente por caducidad, previa audiencia del interesado"*.
- Subsanación de deficiencias notificada en fecha 19 de diciembre de 2007.
- Presentación de la documentación subsanada en fecha 16 de julio de 2008 (reg. entrada 13027/2008).
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de septiembre de 2008 e informe del negociado de urbanismo de 24 de noviembre de 2008: no consta liquidación individual provisional, no se define correctamente el coste del desarrollo y no se concreta la participación del titular de los sistemas generales. Con el contenido de los informes se redacta una resolución requiriendo la subsanación de las deficiencias indicadas que es notificada al urbanizador por fax y correo ordinario.
- Inicio de expediente de caducidad notificado en fecha 02 de diciembre de 2010.
- En fecha 17 de diciembre de 2010 se presenta escrito en respuesta del último requerimiento, adjuntado dos copias de la subsanación del Proyecto de Reparcelación. (advertir que la documentación es incompleta, no viene suscrita por técnico competente ni consta su aprobación por la junta de compensación).
- Suspensión de la tramitación por aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, por acuerdo de Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de julio de 2009, en aplicación de lo previsto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV) por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que deroga las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994.
- En fecha 14 de marzo de 2012, se presenta por JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A el PROYECTO EXPROPIATORIO SOBRE CUATRO FINCAS EL SECTOR.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2013 aprobando la CONVALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA APROBADOS DEFINITIVAMENTE en cumplimiento del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE, capítulo 3 de la MEMORIA VINCULANTE, (1.13.7. Unidad Urbana PA-SAU 18.A). Quedan convalidados los Estatutos de la Junta de Compensación SAU-18.A aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005, ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León en fecha 03 de abril de 2006; también se convalida el Proyecto de Actuación con determinaciones básicas de urbanización y reparcelación, aprobado definitivamente en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2006; con la siguiente condición especial en relación a la reparcelación: completará la gestión urbanística presentando nuevo proyecto de reparcelación que recoja la estructura de la propiedad actual, en consideración a los proyectos de expropiación, modificando necesariamente el Proyecto de Actuación aprobado, y un Proyecto Final de Obra, acompañado de todos los ensayos, certificados y documentos técnicos que permitan la recepción de la urbanización.

Y en virtud de los antecedentes expresados,

**SE INFORMA**

## EN RELACIÓN AL PLANEAMIENTO ASUMIDO Y COMPATIBILIDAD DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA CON EL NUEVO PLANEAMIENTO.-

**Considerando** que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994, han quedado derogadas tras la aprobación definitiva y publicación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre. El Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

**Considerando en relación al planeamiento preexistente que el art. 4 de la NORMATIVA** (LIBRO III parte I) establece que "el presente Plan General sustituye plenamente a las precedentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León por acuerdo de 21 de diciembre de 1993. Estas quedan derogadas a la entrada en vigor del presente, sin perjuicio de las determinaciones aplicables por efectos del planeamiento expresamente asumido desde este Plan General, y demás efectos transitorios previstos en la legislación aplicable". Desarrollado en el art. 245.2 del PGOU.- En aquellos ámbitos declarados como de Planeamiento Asumido se mantienen desde este Plan General, con el carácter de asumidas, las ordenanzas específicas que puedan haber definido los instrumentos de planeamiento de desarrollo del que proceden.

**Considerando** que el PGOUV, en relación al sector SAU-18.A en consideración a su clasificación por las Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbanizable, ordenado detalladamente a través de Plan Parcial, y a la existencia de un proyecto de actuación (sin determinaciones de reparcelación) con aprobación definitiva, en aplicación del art. 109 del RUCyL, relativo a determinaciones sobre el planeamiento previo, opta por "**Mantener en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo como «planeamiento asumido», limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorgue carácter de ordenación general, en su caso**". Ordenación que se contiene en la MEMORIA VINCULANTE **1.13.7. Unidad Urbana PA-SAU 18.A**. De la ordenación propuesta en el Sector SAU 18A, aprobado definitivamente el 30/07/2002, se obtienen los siguientes datos:

- La única tipología con aprovechamiento privado definida en el sector es la Residencial Unifamiliar Aislada, definida en la normativa del Plan Parcial como Ordenanza I. En la ordenanza que define dicha tipología en el Plan Parcial que se asume se define una parcela mínima de 800 m<sup>2</sup>, un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una altura máxima de las edificaciones de 2 plantas (PB+1).
- Sistemas Generales del SAU 18A.- La superficie cargada a dicho sector asciende a 1.639,74 m<sup>2</sup>. Sin embargo, en la tabla expuesta a continuación se indican únicamente los Sistemas Generales interiores calificados por el presente Plan General dentro de su delimitación, habiéndose computado los sistemas generales obtenidos mediante el desarrollo de dicho Planeamiento Asumido en la Unidad Urbana correspondiente en la que se encuentren ubicados.

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO								
PA-SAU 18A								
Superficie total Sb (m <sup>2</sup> )	Sistemas Generales SG (m <sup>2</sup> )				Superficie Neta Sb-SG (m <sup>2</sup> )	Superficie Construida (m <sup>2</sup> )	Índice Edif. Bruto (m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s)	Índice Edif. Neto (m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s)
	E. Libres	Equipamientos	Viarío	Total				
21.519,46	0,00	0,00	0,00	0,00	21.519,46	7.531,81	0,35	0,35

- Considerando los datos que se muestran en la tabla correspondiente a la Unidad Urbana PA-SAU 18A, se contabiliza una superficie construible de 7.531,81 m<sup>2</sup>, de los cuales la totalidad pertenecen a usos lucrativos (residencial en su totalidad), sobre una superficie de suelo de 21.519,46 m<sup>2</sup>, que al no contar con ninguna superficie destinada a Sistemas Generales, contabiliza un total de superficie final de unidad de 21.519,46 m<sup>2</sup>, contabilizándose en la unidad un Índice de Edificabilidad de 0,35.



Resultando que la convalidación de los instrumentos de gestión urbanística tramitados antes de la entrada en vigor del PGOUV mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de marzo de 2013, desplegó los siguientes efectos:

- a) Constitución de la Junta De Compensación y Proyecto de Actuación por Compensación con Determinaciones Básicas de Urbanización y Reparcelación.- Quedan convalidados los instrumentos de gestión urbanística aprobados definitivamente, en cumplimiento del PGOUV, capítulo 3 de la MEMORIA VINCULANTE, (1.13.7. Unidad Urbana PA-SAU 18.A):
  - Se convalidan los Estatutos de la Junta de Compensación SAU-18.A aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005, ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León en fecha 03 de abril de 2006;
  - Se convalida el Proyecto de Actuación, aprobado definitivamente en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2006.
- b) Proyecto de Reparcelación.- Consta aprobación inicial del proyecto de reparcelación en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007. En relación este instrumento de gestión urbanística, se completará el proyecto de reparcelación a fin de recoger la estructura de la propiedad actual, en consideración a los proyectos de expropiación, documento que deberá ser objeto de aprobación definitiva.

---

#### **EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.-**

Resultando que se ha resuelto el expediente de EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS del SECTOR PA-SAU-18.A mediante el cumplimiento del trámite de formalización del ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN cuyo contenido se integrará en el Proyecto de Reparcelación, que se someterá a aprobación definitiva, en el que aparecerá la Junta de Compensación como propietario de los derechos expropiados, en su calidad de beneficiario.

Constan en el expediente expropiatorio los siguientes trámites, formulados en los términos establecidos en la Ley de Expropiación forzosa, en le R.D. 1093/1997 Normas complementarias al

Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Art. 263.3 del RUCyL. “[...] Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, la Junta puede instar al Ayuntamiento para que exija el pago de las cantidades adeudadas mediante el procedimiento administrativo de apremio y en su caso para que expropié sus bienes y derechos en beneficio de la Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 261.2 [...]”; y Art. 261.2 del RUCyL “[...] Aprobado definitivamente el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, las parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor de la Junta de Compensación, en concepto de beneficiaria de la expropiación”:

- *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de fecha 4 de abril de 2013, se aprobó incoar expediente expropiación relativo al "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de los bienes de propietarios con deudas vencidas y debidas según declaración de la Junta de Compensación, integrantes del sector SAU-18.A de Villarrodrigo de las Regueras, Término Municipal de Villaquilambre" a instancia de la entidad urbanística colaboradora, en calidad de beneficiaria, según documento expropiatorio redactado por el arquitecto D. José Angel Liébana Fresno, LIEBANA ARQUITÉCTOS SL., que incluye la correspondiente relación de bienes y derechos afectados, junto con las respectivas hojas de valoración de los justiprecios, para su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta.*
- *Incorporación de los trámites previstos en el procedimiento de tasación conjunta con las garantías previstas en la legislación urbanística y la ley de expropiación forzosa:*
  - *Certificado de dominio y cargas de las parcelas que integran el sector SAU-18.A de Villarrodrigo de las Regueras, T.M. de Villaquilambre.*
  - *Información pública mediante tablón de anuncios y boletín oficial (BOP 03/07/2013 y BOCyL 08/07/2013).*
  - *Notificación individualizada.*
  - *Trámite de alegaciones: Consta alegación presentada por la propiedad de las parcelas 2 y 4, incorporada al expediente mediante informe de fecha 25 de junio de 2013.*
  - *Remisión del Proyecto, Hojas de Aprecio y copia del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Valoración (CTV).*
  - *Resolución de la CTV (expediente nº 52/2013 con resolución adoptada en fecha 12 de junio de 2014) con notificación a los interesados:*
    - *Consta recurso de reposición de la propiedad de la parcela 9, desestimado por el este órgano autonómico y notificado por la CTV al interesado.*
    - *Consta acuerdo de devolución de expediente por la CTV advirtiendo de la firmeza del acuerdo por cumplimiento de los plazos previstos para la interposición de recurso contencioso administrativo, comunicada en fecha 11 de febrero de 2015 (reg. 1366).*
- *En fecha 06 de marzo de 2015 se presenta escrito por la JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A, G-24398810, en cuya representación actúa su secretaria, D<sup>a</sup> Susana Cañón González, con DNI. 9786128-L, con domicilio en C/ La Torre, nº 10 Bajo Comercial León, por el que se insta la formalización del ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN en los siguientes términos:*

*Que con fecha 12 de junio de 2.014 la Comisión Territorial de Valoración adoptó el siguiente acuerdo:*

*1.- Nº Expediente CTV: 052/2013*

*Titular: Desiderio Robles Díaz*

- *Finca 2: 11.233,40 + 9.585,22 = 20.818,62 €*

- *Finca 4: 11.093,36 + 9.585,22 = 20.678,58 €*

*Este expediente no ha sido recurrido en reposición, ni en vía contencioso administrativa por tanto es firme.*

*2.- Nº Expediente CTV: 052A/2013*

Titular: Promociones Inmobiliarias Castrillo Alvarez, S.L.

- Finca 8: 8.958,33 + 17.285,42= 26.243,75 €

*Este expediente no ha sido recurrido en reposición, ni en vía contencioso administrativa por tanto es firme.*

3.- N° Expediente CTV: 052B/2013

Titular: Luis González González

- Finca 9: 25.414,71+ 13.617,27 = 39.031,98 €

*Este expediente fue recurrido en reposición y se desestimó por acuerdo de 9 de octubre de 2.014 de la Comisión. Este expediente fue recurrido en reposición y se desestima por acuerdo de 9 de octubre de 2.014 de la Comisión. Consta acuerdo de devolución de expediente por la CTV advirtiendo de la firmeza del acuerdo por cumplimiento de los plazos previstos para la interposición de recurso contencioso administrativo, comunicada en fecha 11 de febrero de 2015 (reg. 1366).*

- *Consta citación conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa para el día 24 de marzo de 2015, personándose los propietarios afectados en el lugar y hora indicada, personalmente o mediante representante debidamente acreditado: Del acto celebrado levanta por la Secretaría Municipal la correspondiente acta de pago y ocupación, con indicación del lugar, fecha y hora, de las personas que comparecen en representación de la Administración y de la relación de expropiados, identificando su propiedad y el importe del justiprecio establecido por resolución firme de la CTV, procediéndose al pago mediante la entrega del "cheque conformado" aportado por el beneficiario. El acto finaliza con la lectura del acta de pago y ocupación, momento en el que el sujeto beneficiario toma posesión de la finca. Se entrega un ejemplar del ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN a cada una de las personas que la suscriben.*
- *Consta pago y ocupación de las parcelas afectadas, aceptando los propietarios el justiprecio establecido por la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, que es entregado por la Junta de Compensación en su calidad de beneficiario, acto del que se levantaron las actas que se adjuntan (una por cada propietario) que se remite al REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 DE LEÓN conforme se establece en el informe del negociado de urbanismo que se transcribe:*

Y EN SU VIRTUD CONCLUYE.- QUE COMPLETADOS LOS TRÁMITES INDICADOS DEBE PROCEDERSE A LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL QUE SE RECOJA LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, EN CONSIDERACIÓN A LOS PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN, CON EL FIN DE PROCEDER A SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

---

## **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

**URBANIZADOR - LEGITIMIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-** Está acreditado en el expediente de constitución de la Junta de Compensación y la aprobación del Proyecto de Actuación con determinaciones básicas de reparcelación y urbanización:

- o La Junta de Compensación está válidamente constituida (a iniciativa del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por 100 del aprovechamiento de la unidad de actuación) de acuerdo con el art. 80 y siguientes, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: Presentados los Estatutos "Junta de Compensación del sector SAU-18.A de Villarrodrigo de las Regueras" por D. Luís González González, para su tramitación, se procede a la notificación a los propietarios afectados, procediendo seguidamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005 y ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005.
- o De acuerdo con el art. 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (La Junta de Compensación queda integrada por los propietarios de



terrenos que hayan aceptado el sistema, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el polígono o unidad de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen). Consta Escritura Pública de constitución de la "Junta de Compensación del sector SAU-18.A Villarodrigo de las Regueras" otorgada por el Notario D. Evelio Conde Míguez protocolo 12 de 03 de enero de 2006, ampliada con la Escritura Pública de incorporación a la "Junta de Compensación SAU-18.A Villarodrigo de las Regueras" de Dña. Pilar Méndez Méndez, otorgada por el Notario D. Evelio Conde Míguez protocolo 275 de 20 de febrero de 2006. Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento acreditativo del decreto de aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y de la constitución de la Junta de Compensación "Junta de Compensación del sector S.A.U.-18-A y remisión a la Junta de Castilla y León, en fecha 05 de abril de 2006 para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Los instrumentos de gestión urbanística pueden aprobarse sin haberse adherido el 100% a la Junta de Compensación o, en su defecto, haberse procedido a expropiar los terrenos de los propietarios no adheridos (art. 82 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).
- Consta nombramiento de D. José Luis Alonso González como presidente del SAU-18.A, con DNI. 9711279N y domicilio a efecto de notificaciones en León, Avda. Roma, nº 7-1º, instando la reanudación de la gestión urbanística mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2012, registro de entrada 10850:
  - Se informa del nombramiento de nueva secretaria, la letrada D<sup>a</sup> Susana Cañón González con DNI. 09786128L, con domicilio a efecto de notificaciones en León, C/ La Torre, nº 10 Bajo Comercial, y nuevo técnico arquitecto, redactor de los documentos, conjuntamente con la letrada, D. José Angel Liébana Fresno, arquitecto.

**CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-** Revisión del contenido las determinaciones completas de reparcelación en relación al artículo 249 del RUCyL.

a) Relación de los afectados por la reparcelación no citados en el artículo 241.d): Titulares de aprovechamiento que deba hacerse efectivo en la unidad, titulares de derechos reales o de arrendamiento sobre fincas incluidas en la unidad, y cualesquiera otros interesados que hayan comparecido justificando su derecho o interés legítimo:

- El proyecto responde a la ordenación detallada en los términos indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2013 con la incorporación de la nueva estructura de la propiedad resultante del proyecto expropiatorio.

b) Descripción de las fincas incluidas en la unidad de actuación:

- Todas las incluidas dentro de los límites establecidos en el PGOUV para el sector PA-SAU-18.A.

c) Descripción de las construcciones, instalaciones, plantaciones y obras de urbanización existentes en la unidad de actuación:

- Consta en el punto 4 del proyecto la descripción de los bienes señalando su conservación o indemnización, que reproduce el acuerdo de fecha 31 de mayo de 2005 aprobado por la unanimidad de la junta de compensación.

d) Descripción de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen: no se advierte la existencia de cargas que deban ser objeto de traslado las parcelas resultantes o que deban ser canceladas por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico previa indemnización a su titular.

- Consta en el punto 5 del proyecto declaración de la inexistencia de cargas conocidas.

e) Descripción de las fincas resultantes de la reparcelación conforme a la legislación hipotecaria

- Consta en el punto 6 del proyecto descripción de las fincas resultantes ajustada a la legislación hipotecaria.
- Consta en el punto 7 identificación de las fincas destinadas al uso y dominio público y cesión del diez por ciento de aprovechamientos del sector, conforme con la ordenación detallada:
  - Cumple la superficie de cesión de viales, servicios urbanos y espacios libres:

<b>CESIONES</b>		
E.L. PUBLICOS	20% Sup. Construible	- 1.547 M2
EQUIPAMIENTOS	20% Sup. Construible	- 1.547 M2
<b>VIALES + CESIONES + INSTALAC.</b>		<b>- 4.958 M2</b>

- o Cumple la cesión del 10 % de aprovechamientos del sector a favor del Ayuntamiento mediante la adjudicación de las parcelas R-9 y R-10:
  - Superficie: 1600 m<sup>2</sup> > 1404,70 m<sup>2</sup> de derecho.

f) Determinación de la cuota y del importe que se atribuya en la cuenta de liquidación provisional a cada una de las parcelas resultantes de la reparcelación, con advertencia de su carácter provisional hasta la liquidación definitiva de la reparcelación.

- Consta en el punto 8 del proyecto de reparcelación.

**CONFORME SEÑALA EL ART. 245 DEL RUCYL, EL DOCUMENTO DE REPARCELACIÓN RESUELVE:**

PRIMERO.- Cesiones al Ayuntamiento.

- Cumplimiento justificado en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Derechos de los titulares de derechos en el sector (art. 246). Los derechos de los propietarios deben ser proporcionales a las superficies de sus fincas de origen y en caso contrario proceder a las compensaciones por defectos o exceso de aprovechamiento:

- Consta justificación en el proyecto de las compensaciones que proceden por diferencias entre el aprovechamiento adjudicado y el de derecho, con un valor de 62 €/m<sup>2</sup> suscrito por los técnicos redactores del documento.

TERCERO.- *Valoración de las parcelas resultantes de la reparcelación:*

- El valor de 62 €/m<sup>2</sup> está suscrito por los técnicos redactores del documento.

CUARTO.- Adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación. Es objeto de adjudicación toda la superficie que conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable y los propietarios, el Ayuntamiento reciben parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos, mediante el cumplimiento de los siguientes parámetros urbanísticos:

ART. 9 - El ámbito de aplicación de esta Ordenanza será el señala en el plano de zonificación del Plan Parcial.

ART.10- El tipo de edificación permitida será el de vivienda unifamiliar aislada.

ART. 11 -Se permitirá 1 vivienda por cada parcela de superficie igualo superior a 800m<sup>2</sup>.

ART. 12 - La alineación de las vallados de parcelas al viario o espacios públicos será el señalado en los planos de Ordenación del Plan Parcial.

ART. 13.- A efectos de parcelación y segregación de fincas se establecen las condiciones mínimas:

- SUPERFICIE MINIMA: 800 m<sup>2</sup>.
- CONDICION DE FORMA: Posibilidad de inscribir un círculo igual o mayor de 20m.

ART.14 - Las condiciones de aprovechamiento de las parcelas afectadas por esta ordenanza serán las siguientes:

- EDIFICABILIDAD NETA: 0,5 m2/m2
- OCUPACIÓN MÁXIMA: 30%
- ALTURA MÁXIMA: 2 plantas (B+1)/6,5m

ART.15 - La posición de las edificaciones dentro de la propia parcela se regulará de la siguiente manera:

- Distancia mínima a la alineación vial: 5m.
- Distancia mínima a linderos con otras parcelas: 3m.

QUINTO.- Compensación e indemnizaciones que resulten de la Reparcelación:

- Consta en el punto 4 del proyecto la descripción de los bienes señalando su conservación o indemnización, que reproduce el acuerdo de fecha 31 de mayo de 2005 aprobado por la unanimidad de la junta de compensación.

---

**PROCEDIMIENTO.-** Artículo 251. Concluida la información pública [*consta en el trámite previo a la aprobación del PGOUV que fue objeto de convalidación, con certificación de exposición al público sin alegaciones de fecha 29 de mayo de 2007*], corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el BOCYL y notificarse a los propietarios e interesados citados en la letra a) y a quienes hayan presentado alegaciones.

*Art. 253.4. Los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación se aprueban y se modifican conforme al procedimiento regulado en el artículo 251.3:*

*a) Cuando durante los trámites de información pública y audiencia a los propietarios no se hayan presentado alegaciones ni se hayan formulado informes contrarios a la aprobación del Proyecto, el mismo se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa. En tal caso las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.*

*b) Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación de los Proyectos de Reparcelación, deben depositarse en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.*

*Art. 251.3. d) Concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a las personas citadas en la letra a) y a quienes hayan presentado alegaciones.*

---

Conclusión del informe jurídico: Informe de 06 de mayo de 2015.- La presente actuación integrada se desarrolla por sistema de compensación, mediante los documentos presentados por el presidente de la entidad urbanística colaboradora y suscritos por técnicos competentes. Por el técnico de gestión del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Villaquilambre que suscribe el informe jurídico, se informa favorablemente la documentación presentada, que es completa y ajustada a normativa, sin perjuicio de que por la concejalía de urbanismo se someta a la consideración del arquitecto municipal.

Conclusión informe técnico: Informe de 06 de mayo de 2015.- Por tanto a la vista de lo expuesto se concluye: que el Proyecto de Reparcelación es completo y está suscrito por técnicos competentes en los términos establecidos en el planeamiento vigente y en la normativa urbanística.

---

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobación definitiva del PROYECTO DE REPARCELACION, suscrito por D<sup>a</sup> Susana Cañón González, abogada, y D. José Angel Liébana Fresno, arquitecto, del sector de planeamiento asumido PA-SAU-18.A de Villarrodrigo de las Regueras, presentado por la Junta de Compensación, CIF. G-24398810, a través de sus representantes, D. José Luís Alonso González, con DNI 9.711.279-N en calidad de presidente y D<sup>a</sup> Susana Cañón González con DNI. 09786128L, en calidad de secretaria, que indica como domicilio a efecto de notificaciones en León, C/ La Torre, nº 10 Bajo Comercial. El proyecto de reparcelación se modifica respecto del aprobado inicialmente en los siguientes términos:

- Se incorpora la referencia al planeamiento general vigente que define la ordenación detallada del sector (Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV) aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que deroga las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994).
- Se declara concluido el expediente de EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS del SECTOR PA-SAU-18.A mediante la incorporación de la nueva estructura de la propiedad resultante del mismo en el proyecto de reparcelación que se aprueba definitivamente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios, a los titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan presentado alegaciones.

**TERCERO.-** La firmeza de la presente resolución se producirá transcurrido 1 MES, que es el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición, desde la publicación del edicto de aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Se expedirá certificado de la Secretaría acreditando el cumplimiento de todas las condiciones, plazos y trámites, el cual, junto con el proyecto de reparcelación diligenciado de aprobación definitiva, se entregará al urbanizador al objeto de que en un plazo de 3 meses lo deposite en el Registro de la Propiedad, para publicidad y práctica de los asientos que correspondan. Se adjuntará a la documentación a remitir al registro de la propiedad:

- La acreditación de la inscripción de la entidad en el registro de la Junta de Castilla y León como entidad urbanística colaboradora.
- La acreditación de la remisión de las actas de pago y ocupación del expediente expropiatorio al servicio territorial de Hacienda.

**QUINTO.-** Se dará cuenta al catastro conforme indica el art. 36 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario.

**SEXTO.-** Producida la aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación desplegará los efectos citados en el artículo 252.4 del RUCyL.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**